



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° C-G-0435-2021/EGS, presentada el 05 de mayo de 2021 (Expediente N° 2021-0014873) por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A., identificada con RUC N° 20279889208 (en adelante, la administrada); solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000619-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° C-G-0435-2021/EGS, ingresada al SERFOR el 05 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0014873, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A., representada por el señor Zhorzhik Huaco Arenas, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto “Línea Base Biológica del Plan Detallado Ambiental de la Central Térmica Independencia”, a realizarse en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el periodo de seis (6) meses;

Que, mediante Carta N° D000564-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, remitió a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A., las observaciones a la solicitud referidas a: **i)** Detallar la experiencia de la especialista Eliana del Pilar Quispitupac Quispitupac en Herpetología, indicando fechas las empresas/instituciones en las que laboró; **ii)** precisar la ubicación política de las estaciones de evaluación y completar dicha información en la Tabla 2-1; **iii)** se sugiere redistribuir las estaciones de evaluación en función de las áreas de influencia; **iv)** se sugiere que la determinación de la estacionalidad de evaluación sea en función de la humedad relativa en el ambiente; **v)** para la evaluación e mamíferos menores terrestres precisar si las estaciones de trampas serán simples o dobles, y se sugiere incluir al menos diez (10) trampas de golpe en la evaluación, por lo que deberá adecuar el cuadro de colecta considerando ello; **vi)** se sugiere complementar la evaluación de murciélagos con el empleo de detectores acústicos (MINAM, 2015); **vii)** considerando la observación N° 3, se sugiere incrementar el esfuerzo de muestreo de flora y vegetación de dos (02) a tres (03) transectos por estación; **viii)** actualizar la Tabla 7-1 considerando las respuestas a las observaciones N° 5, 6 y 7; asimismo se solicita emplear de manera correcta el término Taxa; **ix)** considerando la observación N° 5, actualizar la Tabla 7-1; **x)** aclarar si la evaluación será en una o dos temporadas, ya que el Cronograma (numeral 8) propuesto considera una, mientras que los objetivos específicos (numeral 6.2) señala dos; **xi)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos y **xii)** actualizar las referencias bibliográficas; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° C-G-0576-2021/EGS, ingresada al SERFOR el 02 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0018640, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, remitiendo información sobre: **i)** presenta la información correspondiente a la experiencia laboral de Eliana del Pilar Quispitupac Quispitupac en Herpetología; **ii)** se

- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realizó la precisión y se completó la Tabla 2-1; **iii)** debido a que el Área de Influencia Directa corresponde a las instalaciones de la Central Térmica Independencia, la distribución de las estaciones de evaluación en el Área de Influencia Indirecta es objetiva; **iv)** se sustenta que la estacionalidad presentada en la solicitud es acorde con el entorno en que se encuentra el proyecto; **v)** se precisa que serán dos transectos dobles por estación y que serán una trampa sherman y una de trampa de golpe; **vi)** se complementa la evaluación de murciélagos con evaluación bioacústica (MINAM, 2015); **vii)** se incrementa el esfuerzo de muestreo de flora y vegetación de dos (02) a tres (03) transectos por estación; **viii)** se actualiza la Tabla 7-1 considerando las respuestas a las observaciones N° 5, 6 y 7; y se hacen las correcciones al uso del término Taxa; **ix)** se actualiza la Tabla 7-1; **x)** se corrigió el numeral 6.2, indicando que la evaluación será de una sola temporada; **xi)** en la carta de solicitud se incluyó la declaración donde se indica que todos los documentos son veraces y **xii)** se actualiza la sección de referencias bibliográficas;

Que, mediante Carta N° C-G-0634-2021/EGS, ingresada al SERFOR el 11 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0019749, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR información complementaria con respecto a la Tabla 7-1 Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar, y Tabla 7-4 Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico, absolviendo la totalidad de las observaciones realizadas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000619-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de junio de 2021; se concluye lo siguiente: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20279889208, representada por el señor Zhorzhik Huaco Arenas, cumple con los criterios técnicos para realizar los estudios del patrimonio en el marco de los instrumentos de gestión ambiental, como parte del proyecto “Línea Base Biológica del Plan Detallado Ambiental de la Central Térmica Independencia”, a realizarse en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento, y fuera de territorio de Comunidades Campesinas por el periodo de seis (06) meses, con un solo ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la solicitud presentada han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el monitoreo de flora y fauna silvestre terrestre (aves, insectos, mamíferos, anfibios y reptiles), con identificación in situ, con colecta de especies de flora, mamíferos menores terrestres e insectos, y captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá caracterizar a las comunidades biológicas presentes en el área de estudio, así como el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A., identificada con RUC N° 20279889208, como parte del proyecto “Línea Base Biológica del Plan Detallado Ambiental de la Central Térmica Independencia” correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-133; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; como parte del proyecto “Línea Base Biológica del Plan Detallado Ambiental de la Central Térmica Independencia”, a realizarse en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento, y fuera del territorio de Comunidades Campesinas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Aves, Insectos, Mamíferos, Anfibios y reptiles), con captura temporal y colecta definitiva para realizar la evaluación biológica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de todos los individuos de mamíferos menores terrestres capturados en las trampas de golpe.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres (trampas Sherman), mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Los mamíferos mayores serán identificados in situ (registros directos e indirectos) y no se efectuará colecta ni captura temporal.
- ✓ Colecta de todos los individuos de insectos capturados en trampas y redes.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

LISTA DE ESPECIALISTAS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Walter Julio Huaylinos Villalva*	Coordinador y Responsable de la Línea Base Biológica	10576285
Cciary María Alegria Mont	Responsable de la evaluación de Flora y Vegetación	45107668
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Responsable de la evaluación de Mastozoología	45810763
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Responsable de la evaluación de Ornitología	42356703
Eliana del Pilar Quispituac Quispitupac	Responsable de la evaluación de Herpetología	07622835
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Responsable de la evaluación de Entomología	06800938

* El coordinador no ha sido evaluado como especialista de algún grupo taxonómico, por lo tanto, no podrá reemplazar a ningún especialista en sus actividades.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

UBICACIÓN DE LAS COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de evaluación	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S	
	Este	Norte
EMB-01	395 461	8 483 285
EMB-02	394 994	8 483 482
EMB-03	396 482	8 484 042
EMB-04	397 989	8 485 681



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.